



RESOLUCIÓN N° 30

(12 de enero de 2016)

“Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación en el año 2016”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece las modalidades de selección en los siguientes términos: *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*
- b) El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagrando una nueva modalidad de selección, la menor cuantía, para aquella contratación cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.
- c) El literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la forma de establecer la menor cuantía en los procesos de selección de selección abreviada en los siguientes términos:

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

- d) El Honorable Consejo de Medellín expidió el acuerdo N° 034 de 2015, en el cual se establece el presupuesto general de Medellín para la vigencia fiscal 2016.
- e) Mediante acta el consejo directivo N° 58 del 10 de septiembre de 2015 se aprobó el presupuesto del ISVIMED para la vigencia 2016.
- f) Mediante resolución N° 2090 del 17 de diciembre de 2015, el Director General del ISVIMED, fijó el presupuesto de rentas de la Entidad para el año 2016 en CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML. (\$105.621'519.432).
- g) Mediante el Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó el salario mínimo mensual legal vigente para la presente anualidad en SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. (\$689.455).
- h) El presupuesto anual del ISVIMED es equivalente a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS SMLMV (153.196) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del 2016.

- i) Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de Menor Cuantía del ISVIMED será de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ML. (\$310'254.300), ya que el presupuesto de la Entidad se encuentra entre los rango de CIENTO VEINTE MIL (120.000) y CUATROCIENTOS MIL SMLMV (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En Merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las cuantías de los procesos de selección a adelantar por el ISVIMED para el año 2016, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en las siguientes cuantías:

N°	PROCESO DE SELECCIÓN	CUANTÍA	
		DESDE	HASTA
1	LICITACIÓN PÚBLICA	\$310'254.301	EN ADELANTE
2	MENOR CUANTÍA	\$31'025.431	\$310'254.300
3	MÍNIMA CUANTÍA	\$0	\$31'025.430

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO IGLESIAS GÓMEZ
Director General

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró:	Jaison Alexis Alvarado Arraiza	Revisó y Aprobó	Jorge Eduardo Garcés Córdoba	Revisó y Aprobó	
	Profesional Especializado		Subdirector Jurídico		
DOCUMENTO: Resolución N° 30 de 2016. Cuantías 2016.					